

54000

RESOLUCIÓN No. 0 1482

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 4 ENERO DE 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, RESPECTO A LA MODALIDAD, POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN INSTALADA”

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 4236 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, con personería jurídica número 7849 del 31 de mayo de 1988 expedida por el Ministerio de Salud, se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Bienestar, lo anterior de conformidad con la Ley 7 de 1979 y la Resolución 8102 de julio 27 de 2012 por medio de la cual es reconocida por el ICBF.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, identificada con el NIT 800.034.694-1, representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia Quindío.

Que la Directora Regional expidió la Resolución número 000003 del 4 enero de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA”**, en la cual se evidenció errores de digitación en el artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones en lo atinente a la modalidad, población objeto de atención y capacidad de atención instalada.

Que dicho acto administrativo fue notificado y ejecutoriado conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Que, atendiendo la indicación realizada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el sentido de que se debe aclarar el nombre de la modalidad y la capacidad de atención instalada en el resuelve dentro del cuadro de especificaciones.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que cualquier en tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras. En ningún caso la Corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; además una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.

Que el artículo primero de la Ley 1878 de 2018 que modificó la Ley 1098 de 2006 y Lineamiento Técnico para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos amenazados y/o vulnerados con consumo de sustancias psicoactivas, hace necesario aclarar la población objeto de atención en el siguiente sentido: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados con consumo social de sustancias psicoactivas.

Que, en lo atinente a la modalidad y la capacidad de atención instalada se aclara el cuadro de especificaciones en lo siguiente: La modalidad es Externado Media Jornada y la capacidad de atención instalada es treinta cupos por jornada.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar que la Resolución Número 000003 del 4 de enero de 2019 de licencia de funcionamiento, en lo concerniente a la modalidad, población objeto de atención y capacidad de atención instalada para la **FUNDACIÓN PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, para la sede San Francisco ubicada en la Carrera 14 Número 17-41 Peatonal- Piso 2 del municipio de Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución número 000003 del 4 enero de 2019 de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO-MEDIA JORNADA**, para la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, en el artículo primero del resuelve en el cuadro de especificaciones en los tres de modalidad, cuatro que obedece a la población objeto de atención y en el cinco que corresponde a capacidad de atención instalada, quedando así:

3. Modalidad	Externado Media Jornada.
4. Población objeto de atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados con consumo social de sustancias psicoactivas.
5. Capacidad de atención instalada	30 cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante legal o apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO.**

ARTÍCULO TERCERO: los demás aspectos de la Resolución Número 000003 del 4 enero de 2019, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO CUATRO: Contra la Presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional, dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

16 SEP 2019

Expedida en Armenia Quindío, a los;


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlin Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. *MB*

Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento de la Calidad- Regional Quindío. *LC*

Control de Legalidad: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora del Grupo Jurídico *AMG*



54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los dieciséis(16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, Con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 01482 del 16 de septiembre de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 4 DE ENERO DE 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, MODALIDAD EXTERNADO- MEDIA JORNADA, RESPECTO A LA MODALIDAD , POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y CAPACIDAD INSTALADA”**.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución número 01482 de septiembre 16 de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

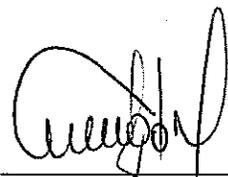
NO

NOTIFICADO



LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN
DE FARMACODEPENDIENTES FARO**
C.C No. 7.562.674 de Armenia, Quindío

NOTIFICADOR (A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

Elaboró: Marilín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *Al*





54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución 01482 del 16 de septiembre de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío, , **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 4 DE ENERO DE 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, MODALIDAD EXTERNADO- MEDIA JORNADA, RESPECTO A LA MODALIDAD , POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y CAPACIDAD INSTALADA”**, se notificó de manera personal el día 16 de septiembre de 2019, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, Luis Edier Usma Osorio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, y al cual se le informó que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *u*

